



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 006-2026-COFOPRI-UE003

Lima, 18 de septiembre de 2026.

VISTOS:

El Oficio N° D001449-2026-MML-GMM del 03 de septiembre de 2026, de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Informe N° D000019-2026-COFOPRI-UE003-EA-SCS del 15 de septiembre de 2026, de la Especialista en Gestión Administrativa y Patrimonio de la UE003-COFOPRI; el Informe N° D000152-2026-COFOPRI-UE003-CA del 16 de septiembre de 2026, de la Coordinadora Administrativa de la UE003-COFOPRI, y; el Informe N° D000333-2026-COFOPRI-UE003-AL del 18 de septiembre de 2026, del Asesor Legal de la UE003-COFOPRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinados a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión: “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura” (en adelante el Proyecto);

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50 000,000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión: “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”; en adelante, el Proyecto;

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, el Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el



Firmado digitalmente por ROMERO
ESPINOZA Nery Esther FAU
20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2026 15:27:28 -05:00



Firmado digitalmente por BURGOS
LLAGUNO Gonzalo Jose FAU
20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2026 15:14:13 -05:00

Organismo Ejecutor del Proyecto a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N°D000091-2020-COFOPRI-DE del 09 de octubre de 2020, se resuelve formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 003: “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y designarla como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones; en adelante, la UE003-COFOPRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 277-2020-VIVIENDA del 05 de noviembre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) constituyó el Comité Directivo del Proyecto, de acuerdo con las disposiciones del Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto, adoptado mediante Resolución Directoral N° 078-2020-COFOPRI/DE del 18 de agosto de 2020;

Que, de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de Préstamo, mediante Acta de Sesión N° 04 de fecha 28 de enero de 2021, el Comité Directivo del Proyecto aprobó el MOP del Proyecto, previa no objeción del BIRF;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000030-2021-COFOPRI-DE del 02 de febrero de 2021, se formalizó la aprobación del MOP del Proyecto, el mismo que fue posteriormente modificado a través de las Resoluciones Directorales N° D000115-2022-COFOPRI-DE del 12 de julio de 2022, N° D00043-2023-COFOPRI-DE del 22 de marzo de 2023, N° D00091-2025-COFOPRI-DE del 29 de octubre de 2025 y N° D00098-2026-COFOPRI-DE del 09 de septiembre de 2026;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante, la Directiva) que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del

Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Que, el artículo 61° de la Directiva contempla la “transferencia” como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; asimismo el artículo 62° precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: **a)** Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, y; **b)** La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.3 del artículo 63° de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, por los responsables de las Oficinas de Control Patrimonial, o las que hagan sus veces;

Que, conforme al numeral 52.2 del artículo 52° de la Directiva, la transferencia de los bienes muebles se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Qué, el 22 de mayo de 2025 fue suscrito un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la UE003-COFOPRI y la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante, el Convenio), con el objeto de dotar y transferir en propiedad a la Municipalidad Metropolitana de Lima, el equipamiento necesario para la gestión del Catastro Urbano, lo que comprende equipamiento geodésico/topográfico, de cómputo y mobiliario, adquirido por la UE003-COFOPRI (detallado en el Anexo I del citado Convenio), los cuales darán sostenibilidad a través de los procesos de mantenimiento, actualización catastral, el uso y explotación de la información en la gestión municipal;

Que, mediante Oficio N° D001449-2026-MML-GMM del 03 de septiembre de 2026, el Gerente Municipal Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, actuando en base a las facultades delegadas a su favor mediante la Resolución de Alcaldía N° 361 del 24 de agosto de 2026, solicita a la UE003-COFOPRI, la transferencia de bienes muebles patrimoniales comprendidos en el Convenio, en el marco de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, los cuales serán utilizados para la gestión del catastro municipal a fin de darle sostenibilidad a través de los procesos de mantenimiento, actualización catastral, el uso y explotación de la información en la gestión municipal. En dicho documento se precisa que el Instituto Catastral de Lima, en su condición de Coordinador del Convenio por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima y beneficiario final del equipamiento implementado, señala que ha efectuado la revisión física y verificación de las actas de entrega de bienes patrimoniales, actas de conformidad de instalación del data center, cableado estructurado, equipamiento tecnológico, software y demás componentes vinculados a la implementación del proyecto; advirtiendo que la totalidad de los bienes contemplados en el Anexo I del precitado Convenio han sido

entregados íntegramente, instalados y puestos en operatividad, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones previstas;

Que, mediante Informe N° D000019-2026-COFOPRI-UE003-EA-SCS del 15 de septiembre de 2026, la Especialista en Gestión Administrativa y Patrimonio de la UE003-COFOPRI precisa lo siguiente: **a)** La UE003-COFOPRI adquirió los bienes y la infraestructura tecnológica para la implementación del Equipamiento previsto en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Municipalidad Metropolitana de Lima, por un valor total de S/ 2,858,070.92 (Dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil setenta con 92/100 soles); **b)** Los citados bienes fueron entregados a la Municipalidad Metropolitana de Lima y se encuentran en las instalaciones del Instituto Catastral de Lima, conforme a las respectivas Actas de Entrega-Recepción y demás documentación sustentatoria, y; **c)** La Municipalidad Metropolitana de Lima ha presentado la solicitud de transferencia y la documentación correspondiente, acreditando la delegación de facultades de quien suscribe dicha solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias. En dicho contexto, la Especialista en Gestión Administrativa y Patrimonio de la UE003-COFOPRI recomienda la aprobación de la transferencia solicitada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, que comprende los bienes especificados en el Anexo I del referido informe, por el importe total de S/ 2,858,070.92 (Dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil setenta con 92/100 soles), indicando que se cuenta con la información y documentación exigida por la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° D000152-2026-COFOPRI-UE003-CA del 16 de septiembre de 2026, la Coordinadora Administrativa de la UE003-COFOPRI concluye que es procedente la transferencia a título gratuito y en propiedad del equipamiento detallado en el Anexo I del Informe N° D000019-2026-COFOPRI-UE003-EA-SCS, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° D000333-2026-COFOPRI-UE003-AL del 18 de septiembre de 2026, el Asesor Legal de la UE003-COFOPRI concluye que, en base al sustento técnico otorgado a través de los Informes de Vistos de la Especialista en Gestión Administrativa y Patrimonio y de la Coordinadora Administrativa de la UE-003-COFOPRI, resulta legalmente viable la aprobación de la transferencia a título gratuito de la propiedad de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo I del Informe N° D000019-2026-COFOPRI-UE003-EA-SCS, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con arreglo a la normativa vigente y de acuerdo con el objeto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito el 22 de mayo de 2025 entre la UE003-COFOPRI y la Municipalidad Metropolitana de Lima, correspondiendo emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, mediante Resolución Directoral N°D000001-2025-COFOPRI-DE se designa a la señora Elsa Gabriela Niño de Guzmán Chimpecam, como Coordinadora General del Proyecto de Inversiones: “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”, a cargo de la UE003-COFOPRI, delegándole la funciones de representación legal, entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario;

Con las visaciones de la Coordinadora Administrativa y del Asesor Legal de la UE003-COFOPRI, en lo que corresponde a sus respectivas funciones, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; el Manual de Operaciones del Proyecto, formalizado a través de la Resolución N°030-2021-COFOPRI/DE y modificatorias; y, en uso de la facultad conferida en el literal c) del artículo 5 de la Resolución Directoral N°D000001-2025-COFOPRI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia a título gratuito de los bienes muebles patrimoniales cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, cuya valorización asciende al monto total de S/ 2,858,070.92 (Dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil setenta con 92/100 soles), a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los cuales serán utilizados para la gestión del catastro municipal a fin de darle sostenibilidad a través de los procesos de mantenimiento, actualización catastral, el uso y explotación de la información en la gestión municipal, de acuerdo con el objeto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito el 22 de mayo de 2025 entre la UE003-COFOPRI y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el enlace web <https://cofopriue003.online/>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMÁN CHIMPECAM
Coordinadora General del Proyecto
Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI